




CONVENIO MODIFICATORIO III

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE CONEXIÓN A LAS REDES DE PAGOS ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) Y BANCARD S.A.


Juan Rodríguez González
Corrente Unidad Jurídica


EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, domiciliado en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Presidente, el ECON. CARLOS DAGOBERTO CARVALLO SPALDING, con documento de identidad N° 533.175, nombrado en ese carácter por Decreto Presidencial N° 214 de fecha 31 de agosto del 2023, y por su Gerente General, el ECON. WALTER ANTONIO ZÁRATE ALMIRÓN, con documento de identidad N° 1.328.169, nombrado por Resolución N° 18, Acta N° 22 de fecha 24 de mayo de 2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte, autorizados a suscribir este Convenio por Resolución N° 5, Acta N° 57, de fecha 21 de noviembre de 2024, del Directorio del BCP; y, por la otra, la firma BANCARD S.A., con R.U.C N° 80013884-8, domiciliada en la Avenida Brasilia N° 765 e/ República de Siria y Fray Luis de León de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. ANÍBAL CORINA ORUÉ con C.I. N° 1.849.872 y el Sr. CÉSAR PAREDES RAMÍREZ con C.I. N° 1.212.832 en calidad de Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente; convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio III del Convenio para el Servicio de Conexión a las Redes de Pagos entre el Banco Central Del Paraguay (BCP) y Bancard S.A., suscrito en fecha 01 de diciembre del 2018; el que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA:


Modificar en su parte pertinente a la CLÁUSULA SEGUNDA - Alcance, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “La red de comunicación primaria del SIPAP deberá interconectar a los Participantes, Entidades y Sistemas autorizados por el BCP, con los sitios primario y alternativo del BCP.

El Proveedor también deberá poder encaminar los enlaces desde los Participantes para aplicaciones que el BCP ponga a disponibilidad de estos”.

SEGUNDA:


Modificar en su parte pertinente la CLÁUSULA TERCERA – Obligaciones del Proveedor, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “El Proveedor exonera al BCP de cualquier costo inherente a la prestación del servicio y por el periodo de vigencia del Convenio.

El Proveedor deberá incluir la siguiente documentación al inicio del servicio:

- Detalle técnico de la arquitectura conteniendo la siguiente información:
 - a) Topología física propuesta, tanto para el sitio primario y alternativo del BCP, así como también para el Participante.
 - b) Topología lógica, de extremo a extremo, incluyendo nubes de proveedores de servicio, dominios de enrutamiento y túneles VPN.
- Descripción detallada de los equipos a proveer (marca, modelo, características, entre otros).
- Evidencia de que el Proveedor cuenta con el soporte y garantía del fabricante de los productos ofrecidos, durante el periodo del convenio.






- Especificación de todos los servicios de instalación y configuración de los equipos necesarios para su adecuado funcionamiento con la infraestructura actual del SIPAP.

Id. Rodríguez González
Gerente Unidad Jurídica

Garantía de Buen Servicio y Calidad, emitida mediante una nota en carácter de declaración jurada a nombre del BCP, por todo el plazo de prestación del servicio. Durante ese período, correrá a su cargo, por cuenta propia y sin costo para el BCP, las modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en el servicio, por causas que le fueran imputables.

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será el Banco Central del Paraguay.

El Proveedor deberá realizar prácticas periódicas de pruebas de conmutación por error para asegurar que los esquemas implementados en caso de falla de la red funcionen correctamente. Los informes de estos ejercicios deben ser enviados al BCP.

El Proveedor deberá formalizar acuerdos con el proveedor de la red secundaria que contemplen la forma de cobro de tarifas a los participantes cuando existan contingencias en la red primaria y deba utilizarse la red secundaria. El BCP informará al Proveedor de la red primaria la cantidad de operaciones liquidadas y quedará a cargo del Proveedor de la red primaria y del proveedor de la red secundaria gestionar y cobrar a los participantes por la utilización de la red secundaria”.

TERCERA:

Modificar en su parte pertinente la CLÁUSULA NOVENA - Vigencia, en el sentido de extender la vigencia del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2029.



CUARTA:

Modificar en su parte pertinente la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - Administración del Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “La administración del Convenio estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (área técnica) y del Departamento de Análisis de Sistemas de Pagos dependiente de la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (área usuaria)”.

C

QUINTA:

Incluir la cláusula DECIMOCUARTA – Atribuciones del BCP, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “El BCP se reserva la prerrogativa de realizar pruebas de intrusión a la red de comunicación primaria del SIPAP establecida por el Proveedor, así como también visitas a las instalaciones del Proveedor, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Norma N° 1”.

A

SEXTA:

Incluir la cláusula DECIMOQUINTA – Transparencia Técnica, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “El Proveedor se compromete a garantizar la transparencia en la gestión de la red de datos del SIPAP. Para ello, deberá:

General

- Permitir al Banco Central del Paraguay (BCP) el acceso a las configuraciones, registros (logs) y métricas de rendimiento de los equipos relacionados con la provisión del servicio sobre demanda, en el marco de troubleshootings puntuales y resoluciones de problemas con los participantes.

4




José Rodríguez González
Gerente Unidad Jurídica

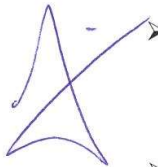
- Proporcionar informes periódicos sobre el estado de la red y los incidentes relevantes, así como cualquier cambio en la configuración que pueda afectar la operatividad del servicio.
- Facilitar la realización de auditorías técnicas por parte del BCP o de terceros autorizados por el BCP, para verificar el cumplimiento de los estándares establecidos en el presente convenio.
- Implementar mecanismos que permitan al BCP monitorear en tiempo real el funcionamiento de la red, asegurando que cualquier inconveniente sea identificado y abordado de manera oportuna.
- Garantizar que la información proporcionada sea clara y comprensible, facilitando la identificación de cualquier problema que pueda surgir en la prestación del servicio.”

SÉPTIMA:

Incluir la cláusula DECIMOSEXTA – Responsabilidades y Obligaciones del Proveedor, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “El Proveedor asumirá las siguientes responsabilidades y obligaciones en la gestión de la red de datos del SIPAP:


Banco Central de Panamá
Unidad Jurídica









- **Continuidad Operativa:** El Proveedor se compromete a garantizar la continuidad operativa de la red, implementando medidas preventivas y correctivas para minimizar cualquier interrupción del servicio. Deberá establecer un plan de contingencia que asegure la disponibilidad del servicio en caso de incidentes, informando al BCP sobre su implementación y resultados.
- **Soporte:** El Proveedor deberá ofrecer soporte técnico, asegurando que cada participante reciba la atención necesaria para resolver inquietudes o problemas relacionados con el servicio de manera oportuna y efectiva, informando en todos los casos al BCP.
- **Adaptación a Demandas Específicas:** El proveedor se compromete a evaluar la factibilidad técnica y económica de los pedidos particulares de cada participante, si los mismos son factibles y no representan riesgos para la operación de la red del SIPAP, se procederá a planificar la implementación de dichos cambios, informando en todos los casos al BCP.
- **Reportes y Comunicación:** El Proveedor deberá mantener una comunicación constante y directa con el BCP, informando sobre el estado de la red, posibles inconvenientes y las acciones tomadas para su resolución, asegurando que esta información se comparta con todos los participantes pertinentes.
- **Cumplimiento de Normativas:** El Proveedor se compromete a cumplir todas las normativas y estándares técnicos establecidos por el BCP y otros organismos reguladores pertinentes, asegurando que cualquier acción o modificación sea previamente comunicada y validada a través del BCP.
- **Revisión de la arquitectura de red:** El Proveedor se compromete a realizar modificaciones en la arquitectura de la red según las recomendaciones y conclusiones acordadas entre el equipo técnico del BCP y el proveedor, o cualquier otro equipo designado por el BCP.
- **Mesa de ayuda:** Las solicitudes de requerimiento deberán realizarse a través de una herramienta tipo mesa de servicios, que permita hacer seguimiento de cada ticket. El proveedor deberá proporcionar el acceso a esta herramienta para todo el equipo del BCP y los participantes, exclusivamente para temas relacionados con la conectividad del SIPAP”.



OCTAVA:

Por lo demás, seguir aplicando los términos y demás condiciones dispuestas en el Convenio de fecha 01 de diciembre de 2018.

Previa lectura, y ratificación de su contenido, suscriben el presente documento, comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Alcides Rodríguez
Gerente General



Por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY:

Walter A. Zárate Almirón
WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN
Gerente General

Carlos D. Carvallo Spalding
CARLOS D. CARVALLO SPALDING
Presidente

Por la firma BANCARD S.A.:

César Paredes Ramírez
CÉSAR PAREDES RAMÍREZ
Gerente de Administración y Finanzas

Aníbal Corina Orué
ANÍBAL CORINA ORUÉ
Gerente General